

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 202100590 00
Sustanciación: 506*

Finalizado el término de suspensión que fue dispuesto mediante auto calendado a 9 de diciembre de 2022, se ordena reanudar el proceso de oficio conforme al el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

Por secretaria contabilícese el término legal con que cuenta la parte demanda para pagar o proponer excepciones.

Por otro lado, se acepta la renuncia presentada por la abogada Gleiny Lorena Villa Basto, al poder que le había conferido el Banco W, en calidad de ejecutante del crédito que se cobra en este referenciado. Inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, se reconoce para actuar en representación del banco demandante al profesional del derecho José Luis Carvajal Martínez, en los términos en que fue conferido el poder.

Para efectos de notificación del abogado antes indicado se reconoce los correos electrónicos coordinacionjuridica@gsco.com.co; analistajuridico@gsco.com.co.

Vencido el término de traslado al extremo ejecutado, ingrésese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 83
Fecha de notificación por estado 19/05/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b20e01f8bd1a41aa714a2db14fa6484476bb22f3d0e686f2ed433e3c948e73**

Documento generado en 18/05/2023 11:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>